

BORRADOR DE ACUERDO ENTRE SEO/BIRDLIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA/BIRDLIFE) – SGO (SOCIEDADE GALEGA DE ORNITOLOXÍA)

Asunto: ATLAS DE LAS AVES INVERNANTES EN ESPAÑA

Objetivo: Colaborar entre ambas sociedades de cara a la elaboración y ejecución del Atlas de las aves invernantes en España, en el ámbito geográfico de Galicia, desde el invierno 2007-2008 y durante 3 años, repartidos en tres temporadas invernales, y dentro del proyecto del Atlas das aves de Galicia 2008-2012 (atlas este último que cubrirá el ciclo anual de las aves, incluyendo invernantes, migrantes y nidificantes) que desde la SGO se pretende llevar a cabo, y de acuerdo a los siguientes puntos:

Punto 1. La SGO integrará en su metodología del Atlas das Aves de Galicia 2008-2012 (de ciclo anual completo) la metodología del Atlas de las aves invernantes en España presentada por SEO/BirdLife, de cara a un mayor beneficio mutuo de ambos proyectos y se encargará de coordinar el proyecto en Galicia. Adicionalmente, se valorarán las posibles colaboraciones mutuas en cuanto a otras metodologías del proyecto esbozado por la SGO.

Punto 2. Se establecerán, con acuerdo mutuo, coordinadores, preferiblemente de ámbito provincial. Por parte de la SGO estos coordinadores, se encargarán fundamentalmente de llevar el control de la información de fichas e instrucciones que desde SEO/BirdLife se remitan a cada colaborador, de realizar un seguimiento y apoyo a los trabajos de campo y de compilar toda la información que se reúna en el ámbito gallego, la cual se remitirá posteriormente a SEO/BirdLife para su tratamiento informático. Finalmente la SGO recibirá una copia de esta información tratada, a fin de ser utilizada para el proyecto de Atlas gallego (el de ciclo anual). De igual forma, aparecerá citada en dicha publicación el nombre de la persona o grupo de personas encargadas del tratamiento de los datos y posterior elaboración del modelo predictivo final.

Punto 3. De acuerdo al punto 2, los datos recabados en el ámbito gallego serán copropiedad de ambas sociedades, pudiendo utilizarlos ambas de forma indistinta y sin necesidad de un nuevo acuerdo al respecto, aunque su uso público o impreso por una de las partes requerirá la citación expresa de la otra.

Punto 4. Se desarrollarán cuantas medidas de difusión del proyecto y referencias cruzadas se consideren recomendables de cara a lograr la máxima difusión entre asociados y no asociados.

Punto 5. Se plantea el trabajo de campo de forma voluntaria y altruista, pero sin perjuicio de que en cierto momento puedan cubrirse una serie de gastos. Para el caso particular de contratación de profesionales en parte de los trabajos, se valorará primeramente y de manera conjunta si no es posible cubrir dichos trabajos de forma genérica, y en su caso se establecerá una relación contractual directamente desde SEO/BirdLife, sin intermediación de la SGO (y sin perjuicio de que se pueda consultar la opinión de la SGO o sus coordinadores). En cualquier caso, seguirá rigiendo la cesión y copropiedad de datos del punto 3 con motivo de no dejar “huecos” de información por esta causa.

Punto 6. Entre ambas partes se dará soporte mutuo a cualquier detalle técnico de metodología o aspecto de gestión del proyecto, incluyendo eventualmente el análisis de los datos obtenidos para el Atlas das Aves de Galicia 2008-2012, toda vez que SEO/BirdLife cuenta con más medios y mayor experiencia en este aspecto.

Punto 7. SEO/BirdLife consultará y se apoyará en la SGO de cara a citar correctamente los topónimos de ámbito gallego, usando la denominación oficial en la comunidad autónoma.

Punto 8. Otros aspectos generales no contemplados en el presente Acuerdo serán de aplicación por cada una de las partes en sus respectivos proyectos, excepto que se aplique particularmente alguno de los puntos del presente Acuerdo.

SGO



SEO/BIRDLIFE

